ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><th colspan="3">DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE</th></tr>
<tr><td rowspan="3">1. Datos del área que requiere el contrato:</td><td>Secretaría solicitante:</td><td>SECRETARIA DE EDUCACION</td></tr>
<tr><td>Dependencia de la Secretaría solicitante:</td><td>DESPACHO</td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor que diligencia el insumo</td><td>MARIA CATALINA UCROS GOMEZ</td></tr>
<tr><td>2. Nº de proceso en el plan de compras:</td><td colspan="2">80111600</td></tr>
<tr><td>3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)</td><td colspan="2">190117</td></tr>
<tr><td>4. Descripción de la necesidad a satisfacer:</td><td colspan="2">La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1º que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes. Esta misma Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

El Artículo 4º de la misma norma establece la calidad y cubrimiento del servicio e instaura que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. Además, instituye que el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación educativa, la orientación educativa y profesionales, la inspección y evaluación del proceso educativo.

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994 “Ley General de la Educación, establece que corresponde a las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación entre otros (…) a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; f) Dirigir y</td></tr>
</table>

	coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios; **g)** Realizar los concursos departamentales y distritales para el nombramiento del personal docente y de directivos docentes del sector estatal, en coordinación con los municipios; **h)** Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal*, a que se refiere la presente ley; **i)** Establecer un sistema departamental y distrital de información en concordancia con lo dispuesto en los artículos 148 y 75 de esta ley. La Educación es un derecho que se encuentra contemplado dentro de nuestra Constitución Política de Colombia en el rango de DERECHO FUNDAMENTAL, de tal manera que en su artículo 67 establece que la Educación es un derecho de la persona, es un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El pasado 17 de marzo de 2020 mediante Decreto 417 de 2020, se declaró en nuestro país el Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de invocar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID 19, esto teniendo en cuenta que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró como pandemia el Coronavirus COVID 19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adopto medidas sanitarias de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. Por su parte la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial Nº2 del 12 de marzo de 2019, mediante la cual señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de servicios públicos (…) (iv) el uso de las herramientas tecnológicas para comunicarse, (v) hacer uso de las herramientas e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables. El Ministerio de Educación Nacional, mediante las Directivas 03 de 20 de marzo de 2020, 04 de 22 de marzo de 2020 y 06 de 25 de marzo de 2020, ha expedido orientaciones para

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	evitar el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas y **continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, así como al desarrollo de metodologías de trabajo desde casa.** Dentro del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante Decreto Nº470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la Prestación del Servicio Público de educación preescolar, básica y media. La Directiva Nº 5 del Ministerio de Educación Nacional presenta orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y recomendaciones para el trabajo académico en casa. Esta misma Directiva informa que se está trabajando por distintos canales con las Secretarías de Educación para brindar herramientas e información de interés que permita coordinar acciones con las instituciones educativas que hacen parte de la Secretaría de Educación y fortalecer así la promoción de las TIC para la innovación educativa y la transformación de las prácticas pedagógicas. Dentro del marco de la emergencia sanitaria, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, continua ejerciendo sus funciones misionales tal es gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana. El Departamento del Atlántico, a través de su Secretaria de Educación busca ofrecer una educación pertinente y de calidad para los niños, niñas, jóvenes y adultos del departamento; con talento humano competente y comprometido con el desarrollo integral de la población estudiantil, a través de mejoramiento continuo de los procesos que responden a las demandas sociales, culturales y económicas del Departamento. Por esta razón es menester garantizar que la prestación del servicio educativo en el Departamento sea adecuada a los referentes establecidos por el MEN, equitativa, eficiente, sostenible, y que cumpla con todos los protocolos diseñados y la normatividad que la regula, y así mejorar la calidad da vida de la comunidad y la competitividad de la región. En relación a la calidad educativa y su respectivo mejoramiento, es necesario brindar asistencia técnica a las Instituciones Educativas en relación al Proyecto Educativo institucional -PEI, Planes de Mejoramiento Institucionales -PMI. Plan de Apoyo al Mejoramiento -PAM, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE y Programa Todos a Aprender — PTA. Realizar informes de gestión y estadísticas del seguimiento a la evaluación de los

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td>educandos.

El área de Calidad Educativa brinde diversos espacios y programas a los establecimientos educativos que se encuentren en bajo logro, y presenten retrasos en la entrega de requerimientos
solicitados por la SED, tales como PMI, PSI, Autoevaluación Institucional, entre otros insumos necesarios con el fin de fortalecer la calidad de sus docentes y directivos docentes.

La Secretaria de Educación continuará con el proceso de acompañamiento y fortalecimiento institucional a los Establecimientos Educativos para la formación de docentes pertenecientes a las áreas del núcleo común y estudiantes. Además de garantizar la calidad, oportunidad y veracidad de la información a reportar.

Atendiendo las políticas nacionales de mejoramiento de la calidad de la Educación, la Secretaria de Educación realizará seguimiento y brindará asistencia técnica a los establecimientos educativos focalizados en estos programas.

La Secretaría de Educación Departamental realiza seguimiento a los Establecimientos Educativos Oficiales, al cumplimiento del Decreto 1965 de 2013, que reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación; para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Como consecuencia de lo anterior y para garantizar que la Secretaria de Educación Departamental como autoridad en materia de educación cumpla su función en el marco de la emergencia sanitaria, a través del área de calidad como dependencia encargada de ejecutar los procesos de seguimiento y apoyo en el desarrollo de cada una de Las líneas que favorecen el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios educativos del Departamento, ajustados a un marco legal vigente en la materia, se requiere contar con el personal idóneo para brindar apoyo y acompañamiento al área de calidad en el desarrollo de cada uno de sus proyectos y estrategias.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.**	• Título profesional como licenciado en educación básica con énfasis en ciencia sociales, experiencia mínima de dieciocho (18) meses de experiencia profesional o relacionada con las actividades del objeto a contratar.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12.Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL(relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	• Diseñar, implementar, sistematizar y hacer seguimiento al proceso de autoevaluación y planes de mejoramiento definidos por las instituciones educativas para

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

		atender los factores críticos. • Realizar análisis de los resultados de la Ruta de Mejoramiento de cada institución educativa. • Realizar priorizaciones de instituciones educativas de acuerdo a los resultados de las autoevaluaciones institucionales. • Seguimiento a la recepción via correo electrónico de los anexos de "Escuela en Casa" de los EE (Formato, listado de caracterización de estudiantes de 10 y 11, y documento con la organización de la semana de desarrollo institucional). • Revisión del componente pedagógico solicitudes ampliación de jornada única.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**N/A**
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	El plazo para la ejecución del contrato será por cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El contrato se ejecutará en el Distrito de Barranquilla y los municipios no certificados en materia de educación del Departamento del Atlántico.	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</td></tr>
<tr><td>14. Capacidad Jurídica:</td><td colspan="2">• Propuesta
• Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP
• Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
• Copia de Cédula de Ciudadanía
• Registro Único Tributario – RUT
• Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con
• constancia de vigencia
• Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.
• Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría
• General de la Nación.
• Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
• Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía
• Nacional
• Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
• Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar
• Copia del Diploma de Postgrado.
• Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
• Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)
• Certificación Bancaria.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">15. Valor Estimado del contrato:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).</td><td>El valor estimado del presente contrato será de la suma de VEINTICINCO MILLONES PESOS M/L ($25.000.000, oo)</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>N/A</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td rowspan="2">16. Forma de Pago:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL
(los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</td><td>El DEPERTAMENTO DEL ATLÀNTICO cancelará al contratista el valor del presente contrato, mediante cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000, oo) cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los demás impuestos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td colspan="2"><table><tr><td>NUMERO:</td><td>202000759</td></tr><tr><td>VALOR:</td><td>$277.500.000</td></tr><tr><td>FECHA:</td><td>18/03/2020</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="3">18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</td><td>Nombre del Funcionario:</td><td>MARIBEL CASTRO FLORES</td></tr>
<tr><td>Identificación del Funcionario:</td><td>32.873.423</td></tr>
<tr><td>Cargo del Funcionario:</td><td>SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO.</td></tr>
<tr><td></td><td>Dependencia:</td><td>SECRETARIA EDUCACIÓN</td></tr>
<tr><td>19. Análisis del Riesgo:</td><td colspan="2">VER ANEXO</td></tr>
<tr><td>20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</td><td colspan="2">• De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.
• Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**MARIA CATALINA UCROS GOMEZ**
	CARGO:	**SECRETARIA DE EDUCACION**
	FECHA:	**MARZO 2020**
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**MARIA CATALINA UCROS GOMEZ**
	CARGO:	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**
	FECHA:	**MARZO 2020**
	FIRMA:	